



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.3/34/11
8 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

TRADUCIDO DEL INGLES

MISION PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Excmo. Sr. Dr. Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Esclentísimo Señor:

Cumpliendo instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar el comunicado final del Simposio sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en la Nación Arabe, celebrado en Bagdad del 18 al 20 de mayo de 1979, y de solicitarle tenga a bien disponer que se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 12 del programa.

(Firmado) Salah Omar AL-ALI
Representante Permanente

Comunicado final del Simposio sobre Derechos Humanos y Libertades
Fundamentales en la Nación Árabe, celebrado en Bagdad del 18 al
20 de mayo de 1979

Por invitación de la Asociación de Juristas Arabes, el Simposio sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en la Nación Árabe se celebró en el palacio Al-Salam, en Bagdad, del 18 al 20 de mayo de 1979. Al Simposio asistieron representantes de asociaciones de juristas y organizaciones profesionales y populares del mundo árabe y representantes de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Arabes y sus órganos especializados, así como representantes de organizaciones árabes internacionales que se ocupan de los derechos humanos.

El Simposio fue inaugurado con un mensaje dirigido a los participantes por el Presidente Ahred Hassan Al-Bakr, Presidente de la República del Iraq, en que afirmó que la nación árabe tenía un largo historial de respeto por los derechos humanos y un patrimonio que reflejaba los principios enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Además, subrayó que los derechos humanos estaban interrelacionados y que no era posible considerar los derechos civiles y políticos aisladamente de los derechos económicos, sociales y culturales, debido a que era la relación equilibrada entre ellos lo que llevaba al ejercicio efectivo y no meramente formal de los derechos humanos.

En un mensaje pronunciado ante el Simposio por el Sr. van Boven, en nombre del Dr. Kurt Waldheim, el Secretario General de las Naciones Unidas encomió las iniciativas del Simposio, señaló a la atención la importancia del respeto por los derechos y libertades en los países en desarrollo e hizo votos por el éxito del Simposio. El Sr. Ahmed Sékou Touré, Presidente de la República de Guinea, también envió un mensaje por conducto del Sr. Saliah Ben Kouyate, miembro de la misión de Guinea ante las Naciones Unidas, mensaje en que saludó a los participantes y les deseó éxito.

En nombre del Comité Preparatorio, el Sr. Shabib Lazim Al-Maliki, Secretario General de la Asociación de Juristas Arabes, pronunció una alocución en la cual dijo que la Asociación había escogido el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos como fecha de convocación de ese Simposio nacional y humanitario. Señaló que no era la intención de la Asociación convertir al Simposio en un foro para condenar o ensalzar ciertos regímenes políticos de los países árabes, si bien, el mismo tiempo, la Asociación tampoco podía permitir que el Simposio sirviera de instrumento para justificar las prácticas erróneas que estaban aplicando algunos gobiernos árabes, en violación flagrante de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

También se dirigió al Simposio el Dr. Al-Tayyib Al-Hudhairi, Director General de la Organización Árabe del Trabajo, en nombre de la Liga de los Estados Arabes, y la Srta. Virginia Saurwein, Jefa de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de las Naciones Unidas, en nombre de la Organización mundial.

Al comienzo de la primera reunión se eligió Presidente del Simposio al Sr. Shabib Lazim Al-Maliki y Relator al Dr. Mohammed Al Majdhoub. El Simposio celebró seis reuniones para examinar trabajos y estudios relativos a los siguientes temas:

1. La situación de los derechos humanos en el mundo árabe:
 - a) Legislación y tribunales especiales que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - b) Detenidos y presos políticos: tortura y prácticas inhumanas;
 - c) Libertad de opinión y de prensa;
 - d) Derechos de la mujer;
 - e) Libertad de circulación, residencia y trabajo;
2. El derecho del pueblo árabe palestino a la libre determinación;
3. El fomento y enseñanza de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional en el mundo árabe;
4. Medios para promover y proteger los derechos humanos en el mundo árabe:
 - a) Evaluación de la función de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales árabes en la protección de los derechos humanos;
 - b) Propuestas para un sistema eficaz de derechos humanos en el mundo árabe.

Esos temas se debatieron a la luz del memorando presentado por el Comité Preparatorio del Simposio, en que se especificaron los siguientes requisitos fundamentales para los derechos humanos en el mundo árabe:

1. Considerar el derecho de los pueblos a la libre determinación como un requisito previo indispensable para el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
2. Considerar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como un conjunto integrado e interrelacionado;
3. Destacar la importancia del nuevo orden económico internacional para el logro de los derechos y libertades en los países en desarrollo, inclusive el mundo árabe;

En el memorando se atribuyeron los obstáculos que se oponen al logro de los derechos y libertades en el mundo árabe a las siguientes causas:

1. Las deficiencias de los Estados árabes con respecto a los derechos y las libertades;
2. El estado de emergencia y sus efectos adversos sobre los derechos y las libertades;
3. El fenómeno de la detención por convicciones políticas.

En el memorando se señaló que esos obstáculos indicaban claramente que en el mundo árabe existía una crisis con respecto a los derechos y las libertades y que esa crisis sólo podía superarse permitiendo a la población de los Estados árabes el ejercicio pleno de todos sus derechos y libertades.

Por último, en el memorando se presentaron propuestas prácticas para la promoción y protección de los derechos y las libertades en el mundo árabe.

Al cabo de prolongados debates el Simposio formuló las siguientes recomendaciones:

I. Establecimiento de un Comité Permanente Árabe para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Dado que la protección, codificación y aplicación de los derechos y libertades exigían el establecimiento de un órgano no gubernamental árabe integrado por representantes de organizaciones profesionales y populares y personalidades reconocidas como defensores de los derechos y las libertades, el Simposio decidió:

1. Establecer un Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en el mundo árabe, en la sede de la Asociación de Juristas Arabes y bajo la presidencia del Secretario General de la Asociación. El Comité Permanente estaría integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: la Federación de Abogados Arabes, la Federación de Periodistas Arabes, la Federación Árabe de Personal Docente, la Federación de Autores y Escritores Arabes, la Federación de Estudiantes Arabes, la Federación de Trabajadores Arabes y la Federación de Mujeres Arabes, además de las siguientes personas: el Sr. Muhsin Al-Aini; el Sr. Abdul Rahman Al-Yussufi; el Sr. Abdul Majeed Fareed; el jeque Abdul Hameed Al-Saih; el Sr. Abdullah Saadeh; el Sr. Abdullah Sharaf Al-Din; el Dr. Mohammed Al Majdhoub; el Dr. Badriya Al-Owadhy y el Dr. Yahya Al-Jamal. Tal vez el Comité deseara, además, incluir entre sus miembros a representantes de organizaciones profesionales y populares y a otras personalidades árabes vinculadas con la defensa de los derechos y las libertades.

2. Definir el mandato del Comité en los siguientes términos:

a) Supervisar la aplicación de las recomendaciones del Simposio, incluidos los esfuerzos por persuadir a los Estados árabes de que ratifiquen el proyecto de Pacto Árabe de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, la aplicación de cuyas disposiciones supervisaría asimismo;

b) Recibir denuncias de individuos y grupos relativas a violaciones de los derechos y las libertades;

c) Enviar misiones de determinación de hechos para investigar las violaciones de derechos y libertades en los Estados árabes, con miras a determinar los mejores medios y arbitrios para proteger y defender esos derechos y libertades;

d) Preparar informes anuales sobre la situación con respecto a los derechos y libertades en el mundo árabe a fin de presentarlos a la opinión pública árabe, a los gobiernos árabes y a los órganos internacionales interesados.

3. Pedir al Comité que iniciara su labor inmediatamente y estableciera su reglamento en un plazo que no excediera de seis meses.

II. El propuesto proyecto de Pacto Árabe de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

Convencido de la necesidad de que exista un documento árabe que sea vinculante para los Estados árabes y en el cual se definan claramente los derechos y libertades a fin de promover su aplicación y protección efectivas, el Simposio aprueba el proyecto de pacto redactado por el Comité Preparatorio y recomienda su presentación a las asociaciones y órganos que se ocupan de los derechos humanos en el mundo árabe a fin de que puedan estudiarlo más detenidamente y presentar sus propuestas a la Asociación de Juristas Arabes antes de la convocación de una reunión para la finalización del proyecto.

III. Llamamiento a los Estados árabes a que se adhieran a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

1. Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales constituyen una base sólida para que los Estados reconozcan la importancia de estos derechos y su obligación de aplicarlos. Como la mayor parte de los Estados árabes aún no se ha adherido a estos Pactos, el Simposio hace un llamamiento a estos Estados a que lo hagan a la brevedad posible. Además, el Simposio les hace un llamamiento a que:

2. Se adhieran a los dos protocolos adicionales a los convenios de Ginebra de 1949, ratificados por la Conferencia diplomática de 1977 sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;

3. Traten de lograr la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

4. Observen y publiquen las reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas en 1955;

5. Presten apoyo al protocolo facultativo al proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que están preparando las Naciones Unidas;

6. Ratifiquen los convenios internacionales sobre la protección de refugiados.

IV. Llamamiento a la Liga de los Estados Arabes para activar el Comité Permanente de Derechos Humanos

En vista del importante papel que podría tener el Comité Permanente de Derechos Humanos de la Liga de los Estados Arabes en el fomento y protección de los derechos humanos en el mundo árabe, y ya que este Comité, en el que el Consejo de la Liga elige un Presidente cada dos años, no ha comenzado su trabajo ni ha celebrado reunión alguna en muchos años, el Simposio insta a la Liga de los Estados Arabes para que permita a dicho Comité realizar el mandato para el que fue creado con miras a la protección de los derechos y libertades en el mundo árabe.

V. Llamamiento a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial para que permita que el pueblo árabe palestino ejerza su derecho a la libre determinación

Considerando que las Naciones Unidas han afirmado el derecho del pueblo árabe palestino a la libre determinación sin interferencia externa y también su derecho a la independencia y a la soberanía nacional, y que la Asamblea General de las Naciones Unidas considera una negativa a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación como una violación colectiva grave de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Simposio insta a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial para que permitan que el pueblo árabe palestino ejerza su derecho a la libre determinación por todos los medios, incluso la lucha armada, y aprueben medidas y sanciones graves contra la entidad sionista que aún desafía al Organismo mundial, negándose a aplicar sus resoluciones, especialmente las que se refieren al derecho del pueblo árabe palestino a la libre determinación, y viola constantemente todos los Convenios de Ginebra relativos a los prisioneros de guerra y al tratamiento de personas civiles.

Ya que el derecho del pueblo árabe palestino a la libre determinación es parte integral del derecho de la nación árabe a su propia tierra, la liberación de Palestina se considera como una responsabilidad colectiva de las naciones árabes en general. Por lo tanto, el deber nacional del pueblo árabe para liberar a Palestina puede cumplirse eficazmente sólo si dicho pueblo obtiene más derechos y libertades.

El Simposio opina que la lucha feroz que libran los árabes contra la entidad sionista no debe, bajo circunstancia alguna, ser considerada como pretexto y justificación para la violación de los derechos y la transgresión o restricción de las libertades fundamentales del ciudadano árabe.

VI. Condena del tratado de paz separado entre el régimen egipcio y la entidad sionista

En vista de que el derecho a la libre determinación se especifica en la Carta de las Naciones Unidas y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que se considera como principio general de la legislación internacional, que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados estipula que cualquier tratado incompatible con dichos principios no es válido, y que el tratado de paz separado entre el

/...

régimen de Egipto y la entidad sionista es incompatible con todas estas disposiciones al hacer caso omiso del derecho del pueblo árabe palestino a la libre determinación, el Simposio condena enérgicamente dicho tratado, lo considera absolutamente nulo y opina que las organizaciones y órganos jurídicos de todo el mundo están moralmente obligados a señalar este hecho a la atención de la opinión pública mundial y a censurar este procedimiento peligroso, incompatible con los principios reconocidos internacionalmente.

VII. Fortalecimiento de la libertad de opinión y de prensa en el mundo árabe

En vista de que la información es una función social destinada a servir a las sociedades humanas, que la libertad de información es una extensión natural de la libertad de pensamiento, que la libertad de opinión y de prensa garantizadas permitirían al pueblo participar en la adopción de decisiones políticas en su país, y que los medios de información del mundo árabe todavía practican el método de diálogo unilateral vertical, el Simposio recomienda:

1) El apoyo al establecimiento de un nuevo orden internacional de la información con miras a asegurar una circulación equilibrada de la información entre los países desarrollados y en desarrollo como complemento al nuevo orden económico internacional;

2) El apoyo al Convenio sobre la protección de los periodistas y corresponsales en las zonas de conflictos armados, como se formuló en 1972 y se presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas, el que agregaba nuevas garantías para los periodistas a las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a los corresponsales militares;

3) El apoyo al proyecto de Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 20a. reunión, celebrada en agosto de 1978;

4) El apoyo a las actividades de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación en la Sociedad Moderna, establecida por las Naciones Unidas;

5) El apoyo a la Federación de Periodistas Arabes en sus intentos para defender la libertad de opinión, de prensa y de asociación en los sindicatos del mundo árabe;

6) La afirmación de la estrecha interrelación entre la libertad de prensa y la liberación social, económica y financiera, y la consideración de la libertad de prensa como un componente integral de las libertades fundamentales;

7) La afirmación del derecho de todas las personas a seleccionar la información adecuada a su situación y compatible con sus deseos y aspiraciones;

/...

8) Un llamamiento en favor de la formulación de una legislación árabe unificada relativa al material impreso, que no restrinja la libertad para publicar diarios ni limite la libertad para expresar opiniones, y en pro de la revocación de todas las medidas preventivas que impongan restricciones o censura previa a las publicaciones;

9) Un llamamiento para someter a los tribunales ordinarios las violaciones de prensa y los delitos de opinión y publicación;

10) Un llamamiento en pro de la disposición de garantías para la actividad profesional y la libertad de circulación de los periodistas y en favor de su inmunidad contra la detención a causa de sus opiniones políticas o sus actividades sindicales y contra el despido o traslado a otra labor diferente de su actividad original.

VIII. Fomento de los derechos de la mujer en el mundo árabe

Ya que las mujeres en el mundo árabe desempeñan un papel importante en la educación y la preparación de la juventud actual para cumplir su misión de continuidad cultural y humana, y en vista de las circunstancias aflictivas en que se encuentran las mujeres en la mayoría de los países árabes, el Simposio recomienda que es necesario:

1. Prestar mucha atención a la condición de la mujer y realizar actividades para abolir la discriminación entre hombres y mujeres y fortalecer el papel educacional y social de la mujer para que pueda contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad;

2. Exhortar a los Estados árabes para que hagan las enmiendas indispensables en su legislación respecto de los derechos de la mujer, en un espíritu más humano y liberal que les permita disfrutar de sus plenos derechos políticos, civiles y sociales;

3. Exhortar a los países árabes para que promulguen la legislación necesaria a fin de garantizar el derecho de los niños del mundo árabe a recibir más cuidado y atención para que puedan con el tiempo hacer una contribución eficaz al desarrollo de la sociedad y a la defensa de sus derechos y libertades;

4. Instar a las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a la opinión pública mundial para que intervengan rápidamente a fin de salvar a las mujeres palestinas en los territorios ocupados de los diferentes tipos de tortura física y mental a que se las está sometiendo y poner fin a la negación de sus derechos civiles y políticos básicos como se manifiesta en el desplazamiento de sus familias, la separación de sus maridos e hijos, la demolición de sus hogares y la negación de su libertad de circulación y residencia en su patria.

IX. Libertad de circulación, residencia y trabajo en el mundo árabe

El Simposio opina que la libertad de circulación, residencia y trabajo en el mundo árabe y la libertad para ejercer el derecho de asociarse a los sindicatos son requisitos previos de los diversos derechos y libertades a fin de lograr solidaridad y vínculos más estrechos entre los países árabes, conseguir rápidamente la unidad árabe y promover el progreso y desarrollo en el mundo árabe. Por lo tanto, el Simposio recomienda:

1. La abolición de la legislación y las reglas que restringen la libertad de movimiento, residencia y trabajo en los países árabes;
2. El reconocimiento de las libertades sindicales y de los derechos ilimitados de los ciudadanos para formar uniones y federaciones profesionales.

X. Abolición de la legislación especial, de tribunales especiales y de la detención por motivos políticos

Ya que la legislación especial y los tribunales especiales y, en particular el estado de emergencia, representan una amenaza directa a los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo árabe, el Simposio recomienda que los Estados árabes:

1. Supriman el estado de emergencia continuado que existe en algunos países árabes y recurran a dicha medida sólo en caso de necesidad extrema o en una escala muy limitada;
2. Supriman los tribunales especiales, cualquiera que sea la designación con que se les conoce, y se atengan y garanticen la independencia del poder judicial ordinario;
3. Se abstengan de detenciones arbitrarias por cualquier razón y liberen a todas las personas detenidas o en prisión a causa de sus creencias u opiniones políticas;
4. Supriman la pena de muerte, mejoren las condiciones de las prisiones y transformen las prisiones en instituciones de rehabilitación;
5. Consideren la tortura como un delito penal imprescriptible y que permita castigar a cualquiera que la practique, la ordene o participe en ella de cualquier manera;
6. Adopten el proyecto de principios formulado por el Comité Preparatorio del Simposio referente a la detención y tratamiento de personas durante el estado de emergencia.

XI. El papel de las organizaciones no gubernamentales árabes en el fomento y protección de los derechos humanos

El Simposio opina que las organizaciones no gubernamentales árabes, tales como las asociaciones de juristas y sociedades para la defensa de los derechos humanos, pueden tener un papel importante en el fomento, protección y defensa de los derechos y libertades. El Simposio opina que las organizaciones no gubernamentales también pueden desempeñar un papel eficaz y útil en este aspecto mediante la aplicación adecuada de las disposiciones legales para salvaguardar los derechos y las libertades. Por lo tanto, el Simposio recomienda:

1. El establecimiento de asociaciones de juristas y sociedades de derechos humanos en los países árabes en los que dichos organismos todavía no existen;
2. La formación de comités para defender los derechos de los miembros y trabajadores de las organizaciones profesionales y populares;
3. El establecimiento de organizaciones y asociaciones para el fomento de una mayor comprensión pública de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

XII. La enseñanza de los derechos y libertades en las instituciones educativas

Como el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales ayudaría a los ciudadanos a entender sus derechos y a aprender cómo protegerlos y defenderlos, y dada su importancia en el ámbito de las relaciones humanas, el Seminario recomienda que es preciso:

1. Introducir los derechos humanos y las leyes de carácter humanitario en los planes de estudio de los diversos niveles educativos de los países árabes;
2. Enseñar los derechos humanos y las leyes de carácter humanitario en las academias militares y de policía y en los institutos para la capacitación del poder judicial;
3. Apoyar el concepto del establecimiento de un instituto árabe para la enseñanza de los derechos y las libertades y de un centro de información documental sobre los derechos, libertades y leyes de carácter humanitario;
4. Que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas, responsable de la enseñanza de los niños árabes palestinos, se bastenga de impedir dicha enseñanza con el pretexto de su déficit financiero y continúe cumpliendo su tarea asignada para beneficio de las futuras generaciones de niños palestinos.

Al concluir su labor, el Simposio desea expresar su agradecimiento a los loables esfuerzos del Sr. Shabib Lazim Al-Maliki, Secretario General de la Unión de Juristas Arabes, para preparar, organizar y asegurar el éxito de dicho Simposio.

El Simposio también desea expresar su orgullo y admiración por el Presidente, Sr. Ahmed Hassan Al-Bakr, de la República de Iraq, y recomienda que el Secretario General de la Unión envíe una carta de agradecimiento al Presidente Ahmed Hassan Al-Bakr y al Sr. Saddam Hussein, Vicepresidente del Consejo del Mando Revolucionario.

El Simposio aprovecha esta oportunidad para expresar su sincero agradecimiento a los dirigentes, al pueblo y al Gobierno de Iraq y su profunda admiración por la prosperidad y el progreso que han logrado en su país.
